



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Magdalena Del Mar, 09 de Diciembre del 2020

OFICIO N° D000081-2020-MIDAGRI-SERFOR-ORH

SEÑOR(ES):

Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR

Pje. Francisco de Zela N° 150, Jesús María.

mesadepartesvirtual@servir.gob.pe

Presente. -

Asunto : SE REMITE PLIEGO DE RECLAMOS 2020-2021 PRESENTADO
POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SERVICIO
NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE SIT-SERFOR

Referencia : Carta N°42-2020-SIT-SERFOR/SG

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto, y en relación con el documento de la referencia, a través del cual el Sindicato de trabajadores del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SIT-SERFOR, adjunta su pliego de reclamos 2020-2021, bajo la forma de proyecto de convención colectiva.

Sobre el particular, es menester señalar que el artículo 52° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003- TR establece: “El pliego de reclamos se presenta no antes de sesenta (60) ni después de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de caducidad de la convención vigente”.

De igual forma, es preciso hacer mención del artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que ha previsto: “El procedimiento de la negociación colectiva es el siguiente: Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR. Remitirá también una copia al Ministerio de Economía y Finanzas que, a través de la Dirección General de Gestión, podrá opinar respecto de si alguna de las peticiones contenidas en el mismo implica una contravención a lo establecido en el párrafo final del artículo 40 de la Ley o acerca de algún otro aspecto sobre el cual estimará pertinente pronunciarse (...)”.

Ahora bien, a través del Decreto de Urgencia N° 014-2020, que regula las Disposiciones Generales necesarias para la negociación colectiva en el Sector Público, publicado en Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”, el 23 de enero de 2020, ha establecido en el Artículo 5° Reglas generales para la negociación colectiva de las entidades del Sector

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



Público, que "la representación de trabajadores presentan ante su entidad, un solo pliego de reclamos, para ser remitido a SERVIR y este lo remita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a fin de que este emita el respectivo Informe Económico Financiero, a partir del cual inician las reuniones entre las partes (...)".

Asimismo, en el dispositivo normativo en comento, se establece que los pliegos de reclamos se presentan cada dos (2) años, entre el 01 al 30 de junio; sin embargo, en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 014-2020, se ha previsto que durante el Año Fiscal 2020, únicamente pueden presentar su pliego de reclamos las organizaciones sindicales de las entidades del Sector Público que no tengan o hayan iniciado alguna negociación colectiva que incluya condiciones económicas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019; de igual forma, la presentación del pliego de peticiones se puede realizar hasta el 31 de marzo de 2020.

En tal sentido, estando a lo antes señalado, se informa que dicho Sindicato cumple el requisito señalado en la referida disposición Transitoria, es decir no hay negociación iniciada que incluya condiciones económicas, durante los años indicados precedentemente; por lo que, remitimos adjunto copia del pliego de peticiones presentado por la referida organización sindical, en cumplimiento a las disposiciones normativas antes descritas.

Asimismo, cabe señalar que previa evaluación y análisis, se ha concluido que las condiciones discutidas en dicho pliego remitido son de carácter no económico; por lo que, se seguirá con el procedimiento tal y como señala el Decreto de Urgencia N° 014-2020; es decir, en este nivel se negocian a nivel descentralizado, con la comisión ad hoc de la entidad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JORGE ERNESTO VARILLAS CHACALTANA

DIRECTOR

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SIT-SERFOR**

Fundada el 12 de Setiembre del 2014

Registro de Organización Sindical de Servidores Públicos ROSSP - Con Registro N°. 121198-2014

Lima, 05 de noviembre de 2020

CARTA N° 042- 2020- SIT-SERFOR/SG

Señor

JORGE ERNESTO VARILLAS CHACALTANA

DIRECTOR

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Correo.- mesadepartes@serfor.gob.pe

Presente.-

Referencia: Oficio N° 0071-2020-MINAGRI-SERFOR-ORH

Asunto: PRESENTACIÓN DE PLIEGO DE RECLAMOS

De mi mayor consideración:

En representación de los miembros del Sindicato de Trabajadores del SERFOR (SIT-SERFOR) y en atención al documento de la referencia, se adjunta a la presente, el Pliego de Reclamos con las precisiones realizadas de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, a fin de que sea sometido a las negociaciones de ley y posteriormente sea aprobado.

Al respecto, ponemos de su conocimiento que de acuerdo a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2020, presentamos a los integrantes de la comisión negociadora, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil:

- | | |
|---------------------------------|---|
| - Vanesa Vicaña Nuñez | Secretaria General
DNI.42503234 |
| - Manuel Edmundo Salazar Campos | Secretario de Defensa
DNI. 07550542 |
| - Patricia Valencia Ramirez | Secretaria General Adjunta
DNI. 23950157 |

Y como suplentes:

- | | |
|------------------------------|--|
| - Enrique Angulo Prato Longo | Secretario de Prensa y Comunicaciones
DNI. 07880883 |
| - Miguel Sanabria Ríos | Secretario de Cultura
DNI. 25582440 |
| - Luis Castro Narváez | Sindicalista
DNI. 41419448 |

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SIT-SERFOR**

Fundada el 12 de Setiembre del 2014

Registro de Organización Sindical de Servidores Públicos ROSSP - Con Registro N°. 121198-2014

En el uso de la facultad concedida por el artículo 50° del D.S. 010-2003-TR, designamos a nuestros asesores de la Comisión Negociadora del SIT-SERFOR, que nos acompañarán en las reuniones de negociación a que hubiere lugar.

Los asesores de la Comisión Negociadora del SIT-SERFOR son los siguientes:

- | | |
|-------------------------------------|--|
| - María del Pilar Tuppia Villacorta | Sindicalista
DNI. 08225598 |
| - Carlos Ortega Sotelo | Asesor legal SIT-SERFOR
DNI. 10490916 |

En ese sentido, solicitamos se sirva nombrar a los representantes del SERFOR ante la Comisión Paritaria, a fin de que se emita la resolución correspondiente para el inicio de la negociación colectiva. Asimismo, solicitamos se programe una fecha para la negociación colectiva.

Sin otro particular, quedamos de Ud.

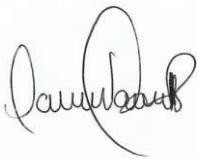
Atentamente;



Vanessa Giannina Vicaña Núñez
DNI. 42503234
Secretaria General SIT SERFOR



Manuel Edmundo Salazar Campos
DNI. 07550542
Secretario de Defensa SIT SERFOR



Patricia Valencia Ramírez
DNI. 23950157
Secretaria General Adjunta SIT SERFOR

Cc. G.G.

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SIT-SERFOR**

Fundada el 12 de Setiembre del 2014

Registro de Organización Sindical de Servidores Públicos ROSSP - Con Registro N°. 121198-2014

ANEXO I

**PLIEGO DE RECLAMOS SIT-SERFOR
CONVENIO COLECTIVO
(VIGENCIA: 01/01/2021 – 31/12/2023)**

**CONVENIO COLECTIVO APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
AFILIADOS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020**

En la ciudad de Lima. Siendo las 6:44pm. del día 07 de octubre de 2020, a través del aplicativo <https://meet.google.com/sku-wucc-jsf> y con la participación de 28 miembros de Sindicato de Trabajadores del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SIT SERFOR.

Luego de las deliberaciones correspondientes, se aprobó por unanimidad el Pliego de Reclamos del SIT-SERFOR del Convenio Colectivo para el periodo 01/01/2021 al 31/12/2023 y que presentamos a la Oficina de Recursos Humanos del SERFOR, el mismo que tiene por finalidad mejorar las condiciones económicas y de productividad y las condiciones no económicas de los trabajadores, de acuerdo con lo siguiente:

A. Denominación

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SERFOR, en adelante SIT-SERFOR, inscrito en el Registro de Organización Sindical de Servidores Públicos ROSSP del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Con Registro N° 121198-2014, afiliado a la Confederación Sindical Unión Nacional de Sindicatos del Sector Forestal – UNASSE, señalando como dirección procesal para efectos legales en Av. Javier Prado Oeste 2442, Urb. Oarrantia, distrito Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

B. Integrantes de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos de acuerdo a lo previsto en el Artículo de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil

- | | |
|---------------------------------|---|
| - Vanesa Vicaña Nuñez | Secretaria General
DNI.42503234 |
| - Manuel Edmundo Salazar Campos | Secretario de Defensa
DNI. 07550542 |
| - Patricia Valencia Ramírez | Secretaria General Adjunta
DNI. 23950157 |

C. Del procedimiento del pliego petitorio

Se sujetará de acuerdo a lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 016-2020, Ley 30057 – Ley del Servicio Civil.

D. Empleador Emplazado

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre en adelante **SERFOR**, con RUC 20562836927

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SIT-SERFOR**

Fundada el 12 de Setiembre del 2014

Registro de Organización Sindical de Servidores Públicos ROSSP - Con Registro N°. 121198-2014

I) DEMANDA DE CONDICIONES GENERALES

ACUERDO PRIMERO. – CLÁUSULA DE BUENA FE

Las partes acuerdan que en los actos que practican, se encuentra el principio de buena fe tanto en la provisión de información completa y oportuna, la concurrencia a las sesiones y negociación, que en el Convenio Colectivo no se incluirá palabra, frase u oración ambigua que pueda desnaturalizar algún acuerdo o recortar beneficios logrados o consentidos, así como en el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

ACUERDO SEGUNDO: CLAÚSULA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que, en caso de controversia sobre la ejecución y alcances del presente, se someten a la competencia arbitral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y a todas las instancias contempladas en la legislación sobre la materia.

ACUERDO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

Los beneficios y derechos que se establecen en el presente Convenio Colectivo de Trabajo son de aplicación a todos los trabajadores afiliados al SIT-SERFOR, de acuerdo al ámbito que se establece o establezca en el Estatuto de esta Organización Sindical.

ACUERDO CUARTO: DIÁLOGO ABIERTO

Las partes acuerdan debatir cualquier punto que el SIT-SERFOR introduzca en la negociación, referido a condiciones de trabajo y de mejoras económicas que no se hayan incluido en el presente petitorio.

ACUERDO QUINTO: VIGENCIA

El presente Convenio Colectivo de Trabajo tiene vigencia de dos (02) años y rige desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2023.

II) DEMANDA DE PRINCIPIO

ACUERDO SEXTO: EL CUMPLIMIENTO DE BENEFICIOS

SERFOR conviene seguir otorgando a todos los trabajadores afiliados al SIT-SERFOR, los beneficios sociales, laborales y condiciones de trabajo; así como los beneficios económicos y no económicos, remunerativos y no remunerativos que se mantienen vigentes a la fecha de la celebración del presente convenio colectivo, sean estos resultantes de convenios colectivos anteriores por negociación directa, por conciliación, por laudos arbitrales o por disposición unilateral de SIT-SERFOR en su calidad de empleador, y por usos y costumbres.

Las mejoras económicas y/o remunerativas y las mejoras no económicas que resulten de la aplicación de las peticiones logradas en este pliego, serán complementarias a cualquier otro beneficio social, económico o bonificación que el SIT-SERFOR, el Gobierno o el Estado en general, otorguen a los servidores públicos.

III) DEMANDAS ECONÓMICAS, DE PRODUCTIVIDAD Y DE CONDICIONES LABORALES

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SIT-SERFOR**

Fundada el 12 de Setiembre del 2014

Registro de Organización Sindical de Servidores Públicos ROSSP - Con Registro N°. 121198-2014

El motivo de las demandas económicas y de productividad y no económicas o de condiciones laborales de los trabajadores afiliados al SIT-SERFOR, es porque requerimos mejoras en los ámbitos mencionados.

ACUERDO SÉPTIMO: Sobre la temporalidad de contratos CAS

SERFOR conviene que la prórroga o renovación de los contratos CAS se realice por un periodo mínimo de 06 meses, para lo cual, la Gerencia General, a través de la Oficina de Recursos Humanos comunicará lo dispuesto en el presente convenio.

ACUERDO OCTAVO: Sobre igualdad remunerativa en los regímenes laborales

SERFOR conviene, la igualdad remunerativa en los diversos regímenes laborales existentes (D.L. 1057 y D.L. 728) en el SERFOR, debe regir, según el principio de trabajo de igual valor, igual remuneración.

ACUERDO NOVENO. - Restablecimiento de derechos laborales de los trabajadores

SERFOR conviene que pago de las sentencias derivadas de mandatos judiciales, se deberá efectuar de acuerdo a la normativa vigente y con prioridad, para lo cual se deberá elaborar un cronograma de cumplimiento de obligaciones de pago. Asimismo, se deberá concluir el proceso de reincorporación de los trabajadores del D.L. 728, en el más breve plazo, cuya sentencia judicial se ha declarado concluida.

ACUERDO DÉCIMO. – Control médico

SERFOR conviene, la programación de chequeos médicos para el personal, deberán ser realizados por SERFOR, por los menos dos veces al año, con la finalidad de prevenir o detectar dolencias y enfermedades generadas como consecuencia de las actividades laborales que el trabajador viene desarrollando; y estas deberán ser tratadas a tiempo. Asimismo, SERFOR deberá gestionar la ampliación del seguro contra enfermedades no comunes que se presenten durante el desarrollo de las actividades de los servidores.

Adicionalmente, se deberá mantener el control sobre el estado de salud del personal vulnerable y los trabajadores que adquirieron el COVID-19. Así también, se deberá compartir el registro del personal que ha adquirido alguna enfermedad ocupacional, a fin de que el Sindicato, en coordinación con el CSST y la ORH, realice el seguimiento que corresponda.

ACUERDO DÉCIMO PRIMERO. - Asignación familiar del personal 728

SERFOR conviene, velar por el cumplimiento del pago de asignación familiar al personal Dec. Leg. 728, de acuerdo con el marco legal vigente.

ACUERDO DÉCIMO SEGUNDO. – Equipos de Protección Personal

SERFOR conviene, priorizar y garantizar la adquisición de equipos de protección personal (EPP) para los trabajadores de la sede central y ATFFS que realicen actividades que requieran su uso, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ACUERDO DÉCIMO TERCERO. – Transferencias de funciones de las ATFFS

SERFOR conviene, realizar negociaciones con los GORE que corresponda, a fin de garantizar la estabilidad de los trabajadores de las ATFFS transferidas. En ellas, deberá estar presente un representante del SIT – SERFOR.

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SIT-SERFOR**

Fundada el 12 de Setiembre del 2014

Registro de Organización Sindical de Servidores Públicos ROSSP - Con Registro N°. 121198-2014

ACUERDO DÉCIMO CUARTO. – Priorización del Trabajo Remoto

SERFOR conviene, continuar realizando las acciones que permitan mantener la seguridad y salud de los servidores civiles que laboran en el SERFOR a nivel nacional. Para tal fin, se debe priorizar el trabajo remoto; y se deberá poner especial atención en los servidores que son población de riesgo.

Sin embargo, en caso se requiera la asistencia de algunos servidores civiles, bajo la modalidad presencial o mixta y por la naturaleza de sus funciones, estos deberán asistir el menor número de días posible al mes y en horarios diferenciados, de acuerdo a lo establecido en el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el SERFOR”.

ACUERDO DÉCIMO QUINTO: Ampliación de Licencia Sindical.

SERFOR, conviene en otorgar quince (15) días de licencia adicionales al año a cada dirigente que tenga derecho a la licencia sindical conforme a Ley, así como se brinde las facilidades para que los dirigentes sindicales puedan ejercer sus funciones.

ACUERDO DÉCIMO SEXTO: cumplimiento del presente Convenio Colectivo

El SERFOR conviene en otorgarle carácter permanente a todas las cláusulas establecidas y aprobadas en el presente documento, salvo que otro Convenio Colectivo mejore las condiciones de cada una de estas.

La Comisión Negociadora del SIT-SERFOR, notificará de la controversia o incumplimiento, a la Presidencia de la Comisión Negociadora del SERFOR, y esta contará con el plazo máximo de ocho (8) días para darle solución.

Si transcurrido dicho plazo y la comisión no ha conciliado la solución correspondiente, el sindicato podrá formular el reclamo que corresponda ante las autoridades competentes, según el caso.

Por lo expuesto, solicito a su Despacho, en estricto cumplimiento de la Ley de Servicio Civil y el TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se sirva dar por Presentado El Pliego de Reclamos 2021 en el Anexo I adjunto.

Magdalena del Mar, 05 de noviembre de 2020.



Vanesa Giannina Vicaña Nuñez
DNI. 42503234
Secretaria General
Pdta. Comisión Negociadora

C.c Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR